UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 2 de marzo de 2021

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 389760 – "Licitación Pública Internacional N° 2PM/2021 – SERVICIO DE ACUÑACIÓN Y PROVISIÓN DE MONEDAS".

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNC N° 2500 de fecha 24/2/2021 del llamado de la referencia, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme a cuanto sigue:

En forma general para los puntos 1 al 3 observados se indica que el presente llamado a licitación pública internacional tiene como objeto el servicio de acuñación y provisión de monedas para el Banco Central del Paraguay, el cual es de fundamental importancia para los intereses públicos, por lo que, claro está que el referido llamado contiene una serie de exigencias tanto técnicas como documentales, diferentes a las establecidas en el PBC estándar, con las cuales se pretende dotar de la mayor seguridad y confiabilidad a la banca matriz para la provisión correspondiente, a fin de precautelar los más altos intereses tanto económicos, como reputacionales del BCP y, en atención a ello, en el Pliego de Bases y Condiciones se han previsto una serie de requisitos ineludibles para todos los potenciales oferentes.

Cabe mencionar que, si bien el presente llamado está ligado al Presupuesto de la Política Monetaria del BCP, es publicado en el SICP a efectos de no quebrantar el principio de transparencia que debe regir en las contrataciones públicas, siendo éste uno de los principios rectores en el actuar del BCP.

Asimismo, en forma general, se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Convocante regirá posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y permitan posteriormente su cumplimiento irrestricto, por lo que, en algunos casos requiere la modificación, inclusión, aclaración o subsanación de los términos del estándar aprobado, bajo su responsabilidad y siempre y cuando no se contrapongan a las normativas vigentes en la materia.

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la misma, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetados en los puntos 1 al 3.

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. ***"Si bien entendemos que la Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay establece en su artículo 45 que: "El Banco Central del Paraguay velará por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de movimiento interno de dinero […]". Además, su artículo 39° establece que: "Corresponde al Banco Central del Paraguay la facultad exclusiva de emitir billetes y monedas nacionales […]", y que la convocante pretende establecer un indicador de solvencia técnica de la empresa a ser contratada, reiteramos que el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 establece que: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada", por lo que criterios más restrictivos a los establecidos por la misma Ley de Contrataciones Públicas podrían restringir la participación de posibles oferentes".***

Como ya se ha mencionado en la nota de contestación anterior, con la incorporación de la exigencia de *"no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de monedas o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de monedas…"*, el BCP pretende establecer un indicador de solvencia de los posibles oferentes, a fin de salvaguardar los intereses públicos, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Si bien el artículo 40 inciso e) establece que no podrán participar oferentes que se hallen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la convocante, con el requisito solicitado además pretendemos blindar al BCP, evitando contratar con un oferente que no haya cumplido con sus obligaciones con otros bancos centrales, lo cual podría causar daños operativos, reputacionales y patrimoniales al BCP en particular y al país en general.

Como se aprecia, es un requisito especifico que se encuentra expresamente vinculado al desarrollo normal de las relaciones contractuales en el giro de su actividad comercial (provisión de monedas) y no a demandas en general, que ha sido incluido en el interés lógico de contractuar con empresas que puedan brindar los servicios requeridos, con la mayor capacidad, competencia y solvencia posible, sin el riesgo que puedan incurrir en situaciones de incumplimientos, lo que generaría serios contratiempos a la gestión y al renombre del Banco Central del Paraguay y, en consecuencia, al país.

Además de lo señalado anteriormente, con relación a que el requisito podría restringir la participación, a nuestro parecer ello no es así ya que el mismo requisito ha sido contemplado en numerosos Pliegos de Bases y Condiciones anteriores, correspondientes a la provisión de billetes y monedas, en los cuales se ha obtenido buena

convocatoria, atendiendo a la cantidad de empresas existentes en el mercado internacional:

A continuación, se citan los llamados referentes a monedas en los cuales se pueden observar la participación:

- LPI Nro. 10PM /2018 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas de G. 1000 para el BC, ID:349446. Total de oferentes: 4.

- LPI Nro. 1PM /2018 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas de G. 100 para el BCP ID: 339883. Total de oferentes:4.

- LPI Nro. 1PM/ 2019 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas para el BCP, ID:360215. Total de oferentes: 6.

En conocimiento que la publicación de la DNCP no implica una aceptación de los términos y que el BCP es responsable de sus procesos, igualmente es importante mencionar que recientemente se ha publicado en el SICP el proceso "LPI 3PM/2021 - SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES - ID N° 390069", en el cual se ha incluido el mismo requerimiento. En dicho sentido, se habían además publicado otros procesos anteriores para la adquisición de billetes, en los cuales se observó también una buena participación de oferentes.

Por tanto, en conocimiento de la normativa vigente y considerando la importancia del objetivo final de esta contratación, el BCP entiende que corresponde mantener el requerimiento, el cual no quebranta lo establecido en el Art. 40, sino más bien protege la correcta ejecución contractual sin quebrantar el principio de igualdad y libre competencia, ya que no limita la participación a quienes realmente podrán proveer a un país de un bien tan especial como lo son las monedas de circulación legal. Igualmente, nada obsta a que los posibles oferentes que encuentren lesionados sus derechos consulten al respecto o tramiten una protesta sobre el particular.

2. ***"Con respecto a las muestras que serán presentadas y que forman parte del Plan de Entregas, consultamos cuál es la razón técnica de solicitar una vez adjudicada la empresa y más aun considerando que según establecen en el PBC las muestras serán sometidas a pruebas para su aprobación. Además, consultamos cuáles serán los criterios a ser considerados para su aprobación?"***

La aprobación de las muestras de monedas por parte del Banco Central es un proceso estándar que se realiza con los proveedores adjudicados a fin de evitar errores en la acuñación y previamente a la producción y envío a gran escala de las monedas al país.

Este requisito tiene como objetivo que el área administradora del contrato verifique que las monedas serán fabricadas de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran insertas en el PBC. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de la muestra están debidamente aclarados el punto 3 Especificaciones Técnicas del PBC, que se transcribe a continuación:

A. CARACTERÍSTICAS:

COLOR	*Plateado*
DIAMETRO	*21,00 mm ±0.13 mm*
ESPESOR	*1,6 mm ±5%*
PESO	*3,73 gramos ±5%*
FORMA	*Redonda*
CONTORNO	*Liso*

B. DISEÑO:

Anverso:

En la parte superior	*100 (Valor nominal en números)*
En el centro	*Perspectiva de las Ruinas de Humaitá*
Debajo de la perspectiva	*Las Ruinas de Humaitá*
En la parte inferior (en número y letras)	*GUARANIES*

Reverso:

En la parte superior	*REPÚBLICA DEL PARAGUAY*
En el centro	*Efigie del Gral. José E. Díaz*
Debajo de la Efigie	*GENERAL JOSE E. DIAZ*
En la parte inferior	*2021*

Cabe mencionar que, la evaluación de las muestras no se exige a los oferentes durante el proceso de evaluación de ofertas y sí durante la ejecución del contrato, ya que debe realizarse con el proveedor adjudicado, quien debe fabricar al efecto los punzones o cuños para la muestra, previamente a la acuñación a gran escala de las monedas.

Por último, no existe limitación legal alguna respecto a requerir muestras en la etapa de ejecución contractual, más aún considerando que responde a los intereses de ambas partes y que las especificaciones técnicas a ser verificadas por el área administradora del Contrato se encuentran establecidas en el PBC. Lo citado se ha requerido en todos los procesos citados en el punto 1 observado.

3. ***"Según mencionan en la nota de reparo, la convocante no permitirá la participación de Consorcios debido a que la cantidad de posibles oferentes son limitados y la participación de los mismos podría vulnerar el proceso de fabricación, sin embargo, indicamos y reiteramos que la Ley Nº 2051/03 en su artículo 25 establece que: "En los procedimientos de contratación podrán***

participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones", por lo que restringir la participación de los mismos se encontraría en contravención al Principio de Igualdad y Libre Competencia según el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03".

Teniendo en cuenta que a nivel internacional los posibles oferentes son escasos, posibilitando que estos formen consorcios, no solo se genera el riesgo de vulnerar los procesos de fabricación y entrega, sino también que los mismos se asocien únicamente para controlar el precio de la oferta, implicando esto un aumento innecesario en el precio de adquisición y un eventual daño patrimonial al Banco Central del Paraguay, quebrantando el principio de economía y eficiencia.

Además, existe la posibilidad de que el motivo de consorcio sea a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el PBC, cuando las empresas en forma individual no se encuentren en condiciones de cumplirlos, implicando esto un riesgo durante la ejecución del contrato.

Por lo que, a criterio del BCP en este llamado en particular no corresponde la participación de los consorcios, priorizando el debido cumplimiento del contrato y el principio de economía y eficiencia. Este criterio ha sido incluido en todos los procesos citados en el punto 1 observado, en los cuales se ha tenido una excelente participación, considerando las empresas existentes en el mercado internacional.

4. ***"Solicitamos remitir el Formulario de Ofertas aprobado por Resolución DNCP Nº 4963/2020.***

Al respecto, se incluye el Formulario de Ofertas (Formulario N° 1) en el PBC editable que se remite en esta oportunidad.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2021.03.02 16:00:31 -03'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Fecha: 2021.03.02 16:21:46 -03'00'

Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística